



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

**Radicación n.º 11001-02-30-000-2024-00525-00**

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **Daniel Guillermo Carrillo Corzo** contra el **Consejo Superior de la Judicatura, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)**.

Comuníquese los accionados de inicio de la presente acción, enviándoles copia del escrito que la contiene, a fin de que dentro del término de un (1) día se pronuncie acerca de los hechos allí descritos.

Vincúlese a los participantes en la Convocatoria 27 que actualmente realizan la Fase III o Curso de Formación Judicial. En aras de garantizar el derecho de defensa de los convocados, notifíqueseles por el medio más expedito y córraseles traslado de la solicitud constitucional por el término de un (1) día, siguiente al enteramiento de esta.

Además, ante la imposibilidad de enterar a los interesados en el trámite objeto de reproche, súrtase el enteramiento por aviso que deberá fijarse a través de la

publicación de este proveído en la página web de la Rama Judicial, a quienes se les concederá el mismo plazo para que se manifiesten.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8.º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, a fin de evitar potenciales nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

En relación con la medida cautelar solicitada, **se deniega** la misma por no estar reunidos los presupuestos contenidos para su viabilidad (artículo 7º del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA**

Magistrado

**Firmado electrónicamente por:**

**Fernando Augusto Jiménez Valderrama  
Magistrado**

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: 25A2E07F71B8528B532573C7CD3618B5CF12823BE57D55B815EB4BD0967A9C60**

**Documento generado en 2024-05-07**

**Honorables Magistrados**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**Ciudad.**

**DANIEL GUILLERMO CARRILLO CORZO**, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con CC. 80111395 y TP. 165.500, actuando en nombre propio me dirijo a su Despacho muy respetuosamente por medio del presente escrito con la finalidad de presentar **ACCION DE TUTELA** en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – ESCUELA JUDICIAL RODIGO LARA BONILLA y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC** en defensa y protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima, derecho a la no ser discriminado en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad; al mérito como garantía del derecho fundamental de acceso a cargos públicos e igualdad y salud mental.

**Igualmente, solicito la protección de los demás derechos fundamentales que la Judicatura constitucional observe vulnerados y tome las medidas de oficio que considere pertinentes para garantizarlos.**

### **SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR**

Respetuosamente solicito que como medida cautelar para evitar que se siga vulnerando mis derechos fundamentales y evitar un perjuicio irremediable se disponga:

1. Se me permita la presentación del examen, previsto para realizarse el 4 y 5 de mayo, de manera presencial y escrita en la sede de Cali en el lugar que establezca al efecto la Escuela Judicial, conociendo de manera previa la forma en que será calculado el resultado del examen (la que no tendría que ser diferente a la usada para los dos exámenes de “ingreso” mediante curva).
2. En subsidio se ordene a los accionados disponer un lugar y elementos para la realización del examen de manera electrónica, ya que ni disponiendo de los requerimientos mínimos por ellos definidos, fue posible realizar la prueba de examen que se efectuó el 21 de abril del corriente.
3. Que lo ordenado no implique modificar las fechas de realización del examen, ya que son las accionadas las responsables de haber previsto lo que aquí se pone de presente, pues han tenido 6 años para hacerlo, incluso más si se cuenta desde la fecha de realización del último curso concurso.
4. Que se informe con claridad la forma de calcular el resultado del examen (la que no tendría que ser diferente a la usada para los dos exámenes de “*ingreso*” mediante curva), pero que no ha aclarado, en la guía de orientación al discente no se dice nada, (a menos de 15 días de su realización no se sabe nada).
5. Que la decisión tenga efectos *inter comunis*, en lo que permita garantizar los derechos fundamentales de otros discentes en la misma situación.
6. Que el hecho de que el examen pueda llevarse a cabo antes de que se decida a medida cautelar o al momento de su decisión definitiva, no significa que cese la vulneración de los derechos que aquí pretende evidenciarse, pues ello solo ocurrirá al ser excluido o eliminado.
7. Que se ordene a los entes de control, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, hacer seguimiento real y efectivo, tanto a la contratación como al desarrollo de este curso concurso ya que toda demora compromete recursos públicos y derechos fundamentales e incluso el mismo orden jurídico respecto a la independencia de la Rama Judicial y su conformación.
8. Que las accionadas se comprometan constitucionalmente con una formación seria, sin más contratiempos que, bajo la majestad de regular el curso, han derivado en inconstancias que se alejan de buscar una formación pedagógica y parecieran enfilarse enfilan es a cumplir cuotas de eliminación de discentes. Que el Consejo Superior de la Judicatura releve a quienes los encargados de dirigir el curso concurso, que han demostrado, no haber logrado hacerlo adecuadamente y designe personas verdaderamente capaces y comprometidas con el mérito y adecuado acompañamiento de las Escuela y sus contratistas, , reconduciendo el curso y el examen en su contenido a su finalidad verdaderamente pedagógica.

Se solicita se tenga en cuenta que, el hecho de que el examen pueda llevarse a cabo antes de que se decida a medida cautelar o al momento de su decisión definitiva, no significa que cese la vulneración de los derechos que aquí pretende evidenciarse o que el perjuicio se haya consolidado en atención a que ello solo se presentaría con la exclusión del suscrito del curso o con la eliminación.

Lo anterior en virtud de los siguientes

### HECHOS

1. Soy discente del IX curso de formación judicial dentro de la convocatoria 27 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de proveer cargos de jueces y magistrados, pasé el primer examen de 2018, su reclasificación y el segundo examen de 2022 por lo cual me inscribí para el curso concurso debidamente.
2. Pese a la improvisación cada vez más evidente de la Escuela Judicial, que rompe lo que ella misma ha denominado confianza legítima, la falta de supervisión y seguimiento de la Escuela Judicial y sus contratistas, he intentado seguir con alto sacrificio y cumplir cada uno de los 4 módulos y 8 unidades del denominado IX curso concurso.
3. Cada módulo tiene duración de dos semanas y en cada uno se incluyen dos unidades.
4. La Escuela ha sido draconiana en la aplicación de exclusiones de las personas que no cumplen adecuadamente con cada módulo del curso concurso, pese a que se le ha puesto de presente falencias, desactualización, falta de orientación y tutorías.

### CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

A partir del 22 de marzo de 2024, se publica la Resolución No. EJR24-131 del 21 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se excluye a cuatro discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica el Anexo 1 de la Resolución No. 349 del 9 de octubre de 2023", correspondiente al IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados, Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria No. 27. ([ver documento](#)).

5. Empero he intentado continuar con mi autoformación en un curso que se decía disruptivo, con andragogía (aprendizaje adulto) actualizado y pedagógico para formar a los discentes, sin que pueda evidenciarse nada de lo que anunciaban como disruptivo, física y psicológicamente agotador.
6. En cambio, ha habido modificaciones permanentes, fuera de momento cuando ya se supone han terminado los primeros módulos, cambios en cronogramas, entre otros que no pueden más que alterar a cualquier persona por lo que lo que pareciera una serie de eventos en los que no parece haber culpa pero que por su continuidad dan lugar a pensar lo contrario, no se trata de que por decisiones judiciales se haya tenido que adecuar, sino que la Escuela ha debido rehacer actuaciones por no adecuarse a como debió haber conocido y actuado desde un principio.

Diferentes cronogramas



**CRONOGRAMA** (actualizado 16 de abril del 2024)

**CRONOGRAMA** (actualizado 05 de abril del 2024)

**CRONOGRAMA** (actualizado 06 de octubre del 2023)

**CRONOGRAMA** (actualizado 29 de marzo del 2023)

<https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/ixcurso>

Errores desde antes de empezar el curso concurso

Estimados Discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial,

La Unión Temporal Formación Judicial 2019, se permite aclarar que, en la noche del día 20 de octubre de 2022, fue enviado un listado de agendamiento que contenía imprecisiones con respecto a las sedes en las que llevaría a cabo la actividad de registro.

Sin embargo, nos permitimos aclarar que las citas, incluyendo las horas, fechas y sedes, se encuentran completamente cotejadas y en absoluta consonancia con los agendamientos individuales realizados por cada uno de ustedes.

En virtud de lo anterior, confirmamos que el proceso de registro biométrico se efectuará con total normalidad en la sede, fecha y hora de la cita que ustedes mismos agendaron.

Atentamente,

UT Formación Judicial Inicial 2019

Adición y modificación de módulos después de su cierre

Su petición con ID 8118, ha cambiado a estado Escalado.

Petición: *INFORMACION CONTENIDO DEL CURSO*

*Descripción: BAJO DERECHO DE PETICIÓN Y TENIENDO EN CUENTA LA MODIFICACIÓN QUE A 26/03/2024 SE HIZO DE SYLLABUS, CONTENIDO Y DIAPOSITIVAS DE UNIDADES ANTERIORES SOLICITO: 1. SE INFORME QUIEN DIO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHA NMODIFICACIÓN 2. INFORMAR SI LAS "INCIDENCIAS", QUE SON ERRORES DEL CURSO, FUERON DE PARTE DE LA ESCUELA EN EL MATERIAL SUMINISTRADO O DEL OPERADOR AL MOMENTO DE MONTAR EL CURSO Y QUIEN HACE VERIFICACIÓN DE ELLO O DEBIÓ HACERLO. 3. INFORMAR LAS RAZONES POR LAS CUALES SE OPTA POR CREAR DICHOS ARCHIVOS EN LOS CURSOS ANTERIORES SIN INFORMAR DEBIDAMENTE DE ELLO A LOS DISCENTES Y EN CAMBIO ABRIR UN ITEM DENTRO DE CADA UNIDAD QUE SE SEÑALA COMO PENDIENTE DE REVISIÓN QUE SOLO PUEDE VERSE SI SE DESCENDE COMPLETAMENTE AL ABRIR LA UNIDAD. LA SUPUESTA CREACIÓN DEL BANCO DE LECTURAS SE USÓ PARA UN FIN COMPLETAMENTE DIFERENTE DEL QUE CORRESPONDÍA. 4. INFORMAR LAS RAZONES POR LAS QUE SOLAMENTE HASTA EL 26/03/2024 SEMANA SANTA, Y A UN MES DEL EXAMEN, SE OPTA POR REALIZAR MODIFICACIONES EN BLOQUE, CUANDO LOS DISCENTES DE MANERA GRUPAL O INDIVIDUAL, POR TICKETS, PUSIERON EN CONOCIMIENTO DEL OPERADOR Y LA ESCUELA, DE FORMA MAS QUE OPORTUNA Y PESE A LOS TIEMPOS ILÓGICOS PLANTEADOS, LOS ERRORES EN LOS QUE ESTABA INCURRIÉNDOSE, A LO QUE SE LES REPONDÍO QUE ERA EL MATERIAL SUMINISTRADO POR LA ESCUELA, QUE NO HABÍA ERRORES O QUE SE TOMABA NOTA SIN HACER CORRECCIÓN EN SU MOMENTO. MENOS AÚN EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN TUTOR QUE EN TIEMPO REAL DEFINA ADECUADAMENTE SI EL PROCESO DE FORMACIÓN TOMA UN RUMBO ADECUADO O NO, COMO SE PLANTEA EN EL ACUERDO PEDAGÓGICO. 5. SEÑALAR BAJO QUÉ PLANTEAMIENTO PEDAGÓGICO, DE PUBLICIDAD, OPORTUNIDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y LEALTAD, SE HACE UNA MODIFICACIÓN (NO PEQUEÑA) DE LAS LECTURAS DE UNIDADES CUYO TIEMPO DE CONSUMO TRANSCURRIÓ EN SU MOMENTO Y QUE SE DICE HACER A 26/03/2024 CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ADECUADAMENTE LAS EVALUACIONES EN SU MOMENTO 6. INDICAR LAS RAZONES POR LAS QUE HABIENDO TRANSCURRIDO TIEMPO MAS QUE PRUDENCIAL DESDE EL EXAMEN REALIZADO POR LA RAMA, SE PRESENTA ESA CANTIDAD DE ERRORES EN EL CURSO, MÁXIME CUALDO SE HABLA DE TERNE EXPERIENCIA DESDE 2020 EN ESTE TIPO DE CURSOS DE E-LEARNING Y QUE NO SE TRATA DE UN EXPERIMENTO CON LOS DISCENTES. 7. SOLICITAR QUE EN LO QUE NO PUEDA RESPONDER EL OPERADOR LE DE TRASLADO A QUIEN CONSIDERE COMPETENTE INFORMANDO AL SUSCRITO DE ELLO, COMO LEGALMENTE CORRESPONDE CON SEXTA SOLICITUD DEJO CONSTANCIA HISTÓRICA DE LO ACAECIDO Y DE QUE NO SE PUEDE OBRAR DE MANERA ARBITRARIA E INCONSULTA EN CONTRA DE LOS DISCENTES, MENOS AÚN AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PUES HAN SIDO PUESTO SOBRE AVISO DE LAS INCONSISTENCIAS EN LA MENRA COMO SE ESTÁ OBRANDO EN EL CURSO. ESTÁN ACTUANDO DE UNA FORMA EN LA QUE PARECE NO SE QUIERE ACEPTAR QUE COMETEN ERRORES Y CON ELLO HAN TOMADO DETERMINACIONES ARBITRARIAS. ESTÁN TRATANDO CON SERES HUMANOS Y DE NINGUNA MANERA SE DEBE NORMALIZAR ESTAS SITUACIONES NI ENTENDER QUE POR CONTINUAR CON EL CURSO SE ESTÁN ACEPTANDO IMPLÍCITAMENTE.*

7. Se ha informado que la composición del examen de la subfase general que es en la que nos encontramos actualmente será de manera electrónica y en ella, a desarrollarse en dos días de cuatro jornadas:

Programa General	Subfase	Criterios de Evaluación	Puntaje	Puntaje total
Programa 1		Control de lectura	40	125

Calle 11 No. 9A - 24 Piso 4. Tel: 3 550666  
<http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co>

Hoja No. 8 Oficio EJO24-449

	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 2	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 3	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 4	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 5	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 6	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 7	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
Programa 8	Control de lectura	40	125
	Análisis jurisprudencial o de casos	25	
	Taller virtual	60	
<b>Puntaje total</b> (puntos posibles a alcanzar por el/la discente.)			<b>1.000</b>

- a) El día sábado 4 de mayo se evaluarán cuatro (4) programas. Dos (2) programas en la jornada de 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. del día (receso para almuerzo), y reiniciará con los otros dos (2) programas de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.
- b) El día domingo 5 de mayo se evaluarán los otros cuatro (4) programas. Dos (2) programas en la jornada de 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. del día (receso para almuerzo), y reiniciará con los otros dos programas de 1:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.

De lo anterior, se observa que cada día de aplicación de la prueba se desarrollará en dos jornadas, cada una con un máximo posible de concentración de cuatro (4) horas, para un total de ocho (8) horas por día. Lo anterior no obsta para que el discente pueda concluir su ejercicio evaluativo en menor tiempo.

8. A 21 de abril del corriente se tenía previsto simulacro de examen de la subfase general que es en la que nos encontramos en la actualidad.

### Ensayo de la herramienta de evaluación, para la cual ha sido convocado/a!



**Día del  
Ensayo de la  
herramienta**  
21 de abril  
de 2024



**Hora del  
Ensayo de la  
herramienta**  
08:00 a 09:00 horas  
Bogotá D.C.  
UTC/GMT -5 horas

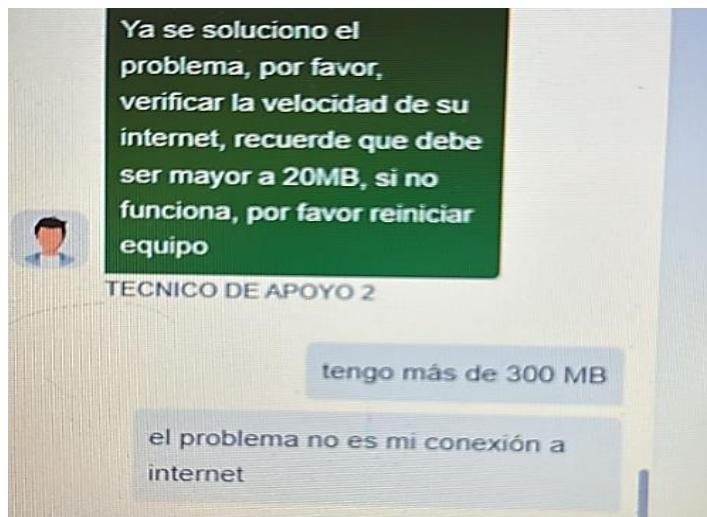
Le recordamos tener presente las siguientes recomendaciones:

- Para iniciar el ensayo de la herramienta debe hacer clic en la App de instalada en su equipo.
- Disponer de tiempo para adecuar con antelación el espacio y el equipo de cómputo.
- Contar con una conexión a internet estable (preferible usar cable de red) y con un respaldo en caso de caída.
- Antes de iniciar la evaluación, cierre todas las aplicaciones NO requeridas para la presente actividad.
- Mantener el equipo de cómputo conectado a la energía.
- Limitar el uso de la red por otras personas y dispositivos.
- Esperar a que la plataforma cargue las respuestas al terminar la evaluación, antes de cerrar el equipo de cómputo.

9. Se adjunta videos (enlace de acceso clic en: [tutela](#)) en los que se evidencia que fue imposible ingresar de manera estable, continua y sin sobresaltos, más aún, en casi dos horas que se extendió el ensayo fue imposible avanzar de la pregunta 1, la mesa de ayuda nunca respondió requerimiento que se le hizo para ayudar en lo que estaba acaeciendo. Nada, incluso cumpliendo los requerimientos previos que ellos mismos habían dispuesto.

Operativo Operativo Windows 10 o posterior, Procesador Mínimo Intel Core I3 o Ryzen 5, Cámara y micrófono Garantizar que el equipo de cómputo cuente con cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P, y un micrófono que NO debe ser ni diadema, ni auricular; si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo, Conexión Internet Se requiere que el equipo de cómputo cuente con conexión permanente de Internet, preferiblemente con conexión alámbrica de mínimo 20MB de velocidad de carga y descarga, Memoria RAM Mínimo 4GB, Disco duro Al menos 10GB de memoria libre, Sistema Operativo MacOS Monterrey 12.6.3 o superior, Procesador Mínimo Chips M1 o posteriores, Cámara y micrófono Garantizar que el equipo de cómputo cuente con cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P, y un micrófono que NO debe ser ni diadema, ni auricular; si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo, Conexión Internet Se requiere que el equipo de cómputo cuente con conexión permanente de Internet, preferiblemente con conexión alámbrica de mínimo 20MB de velocidad de carga y descarga., Memoria RAM Mínimo 4GB, Disco duro Al menos 10GB de memoria libre, Adicionalmente, el discente debe garantizar que el equipo de cómputo cuente con: a) Una Cámara WEB incorporada o por conexión USB resolución HD 1080P b) Un Micrófono. Si el computador no tiene un micrófono incorporado, preferiblemente que la cámara por conexión USB sí tenga incorporado este dispositivo. Finalmente lo invitamos a estar atento

Hubo una persona a la que le respondieron que el problema era su internet:



A mí, por ejemplo, no me respondieron:

Menú  
Minimizar

Soporte IX Curso

Cordial saludo estimado discente, recuerde que esta mesa de soporte solo atenderá:

- Incidencias relacionadas con aspectos logísticos y de soporte tecnológico propios del Campus y del aplicativo Klarway
- NO se atenderán inquietudes sobre los contenidos académicos de las pruebas.

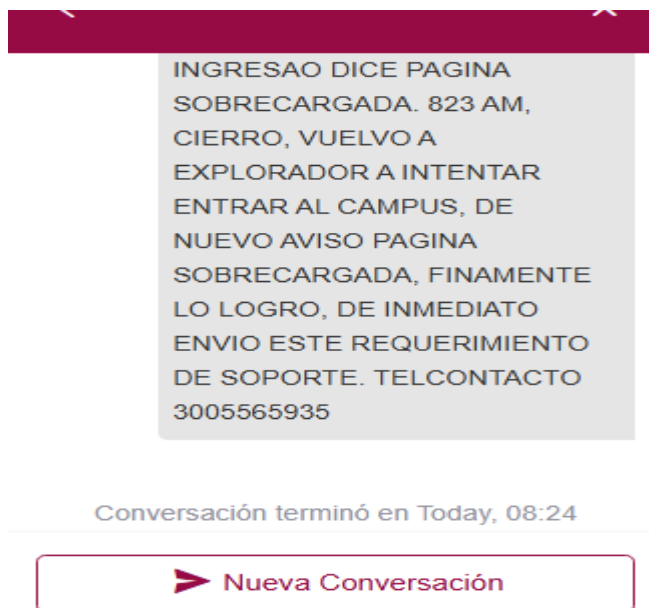
Si requiere soporte indique su NUMERO DE DOCUMENTO y NOMBRES COMPLETOS, luego indique su requerimiento

80111395 DANIEL GUILLERMO CARRILLO CORZO: 1) 20 MINUTOS INTENTANDO INGRESAR EXAMEN PAGINASE QUEDO INICIALMENTE EN BLANCO SE DEBIO APAGAR EL EQUIPO PORQ



UE BLOQUEA CUALQUIER OPCION DIFERENTE INCLUSO MESA DE AYUDA. 2) NO SE HA PODI DO INGRESAR AUN, SE INTENTÓ POR EXPLORADOR PERO, ADEMÁS QUE INFROMA PÁGINA SOBRECARGADA, DESPUES DE RECARGAR VARIAS VECES LA PÁGINA INFROMA SOLO PUEDE HACERSE MEDIANTE APLICATIVO. SE VUELVE AL APLICATIVO Y YA NO PERMITE INGRESAO DICE PAGINA SOBRECARGADA. 823 AM, CIERRO, VUELVO A EXPLORADOR A INTENTAR ENT RAR AL CAMPUS, DE NUEVO AVISO PAGINA SOBRECARGADA, FINAMENTE LO LOGRO, DE IN MEDIATO ENVIO ESTE REQUERIMIENTO DE SOPORTE. TELCONTACTO 3005565935

80111395 DANIEL GUILLERMO CARRILLO CORZO: 1) 20 MINUTOSINTENTANDO INGRESAR EXAMEN PAGINASE QUEDO INICIALMENTE EN BLANCO SE DEBIO APAGAR EL EQUIPO PORQUE BLOQUEA CUALQUIER OPCION DIFERENTE INCLUSO MESA DE AYUDA. 2) NO SE HA PODIDO INGRESAR AUN, SE INTENTÓ POR EXPLORADOR PERO, ADEMÁS QUE INFROMA PÁGINA SOBRECARGADA, DESPUES DE RECARGAR VARIAS VECES LA PÁGINA INFROMA SOLO PUEDE HACERSE MEDIANTE APLICATIVO. SE VUELVE AL APLICATIVO Y YA NO PERMITE INGRESAO DICE PAGINA SOBRECARGADA. 823 AM, CIERRO, VUELVO A EXPLORADOR A INTENTAR ENTRAR AL CAMPUS, DE NUEVO AVISO PAGINA SOBRECARGADA, FINAMENTE LO LOGRO, DE INMEDIATO ENVIO ESTE REQUERIMIENTO DE SOPORTE. TELCONTACTO 3005565935



10. A las 9am se recibió correo general en el que informaron haber sido objeto de ataque informático

Estimados discentes,

Queremos informarles que durante el actual ensayo de nuestra herramienta de evaluación, hemos experimentado intentos de ataques a nuestros servidores. Como resultado, y en aras de garantizar la integridad de la prueba, hemos activado nuestro protocolo de seguridad.

En este momento, estamos trabajando para salvaguardar nuestros sistemas contra cualquier acceso no autorizado de terceros. La seguridad de los datos y la integridad de la prueba son de suma importancia para nosotros, y estamos tomando todas las medidas necesarias para mitigar cualquier intento de vulneración.

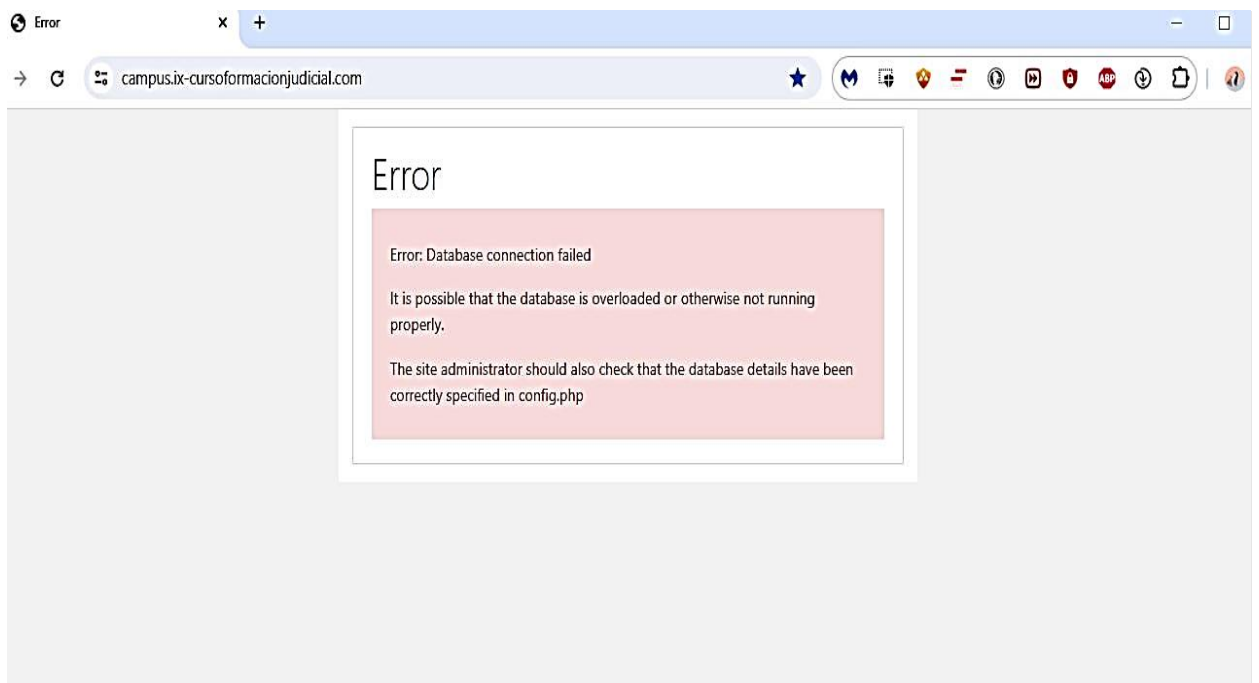
Queremos asegurarles que nuestro equipo técnico está trabajando diligentemente para abordar estas situaciones y garantizar un entorno seguro y estable para todos los involucrados en este proceso de evaluación.

Agradecemos su comprensión y colaboración durante este tiempo y los mantendremos informados.

Atentamente,

Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

11. La escuela Judicial señala que este curso concurso no es un experimento al que nos está sometiendo involuntariamente a los discentes, pues siempre fue clara en señalar sus capacidades, experticia de su personal, entre otros, afirmación que cada vez era más difícil de sostener, pero lo acaecido el 21 de abril de hogaño es la gota que derrama el vaso.
12. Sin plan de contingencia, sin comunicaciones transparentes, sin asumir responsabilidades, sin previsión, no está de más señalar que hace no menos de un año, la Rama Judicial fue objeto de ataque cibernético, nada se previó y en cambio se busca achacarlo a terceros cuando es su responsabilidad.



**convocatoria4** @convocatoria4r · 41min  
\$5.500.000 -> el plan mas caro del programa propietario que están usando en el curso.

Material de youtube y lecturas de módulos viejos o de organismos que las publicaron con licencia pública.

Pero el contrato va en ~\$17.000.000.000 millones de pesos.

13. La accionada manifiesta que estuvo bajo ataque cibernético aspecto que impactó el desarrollo del ensayo, lo anterior implica que, incluso, mis datos personales están riesgo en cuanto fue exigencia de la escuela la deshabilitación de antivirus y toda medida de seguridad adicional con que se contara en el equipo en que se va a presentar el examen ver video <https://www.youtube.com/watch?v=0K4H9txOPak>.
14. Así, NO existen garantías para la presentación del examen con carácter eliminatorio en la modalidad virtual en la forma como se pretendió el ensayo del 21 de abril.  
  
No solo se pone a los discentes a correr con gastos de cámaras, baterías, aparatos, internet, movilización de routers entre otros, sino que, incluso cumpliendo con ello, no pudo siquiera culminarse la primera pregunta y ni la escuela ni el contratista pudieron dar solución oportuna a la situación.
15. Eso sin mencionar las circunstancias especiales de cada persona y que la brecha digital es un asunto de Estado y no debe siquiera dar lugar a que una sola persona deba interponer acciones porque los accionados han sido obtusos y cortos de vista para precaverlo, mucho

menos a que la escuela se escude en que los discentes deben proveer todos los medios tecnológicos bajo una interpretación que pueda resultar arbitraria, abusiva y excluyente.

16. Y eso es solo la forma de examen, ni que decir del fondo con contenido desactualizado, preguntas o contenido no relacionado, errores en numeración de lecturas, supuestos previstos de lectura de un minuto por página en textos que deben ser analizados, supuestos talleres que consisten en agrupar conceptos, en donde todo termina siendo memorístico, sirve esta acción como constancia histórica de que se ha intentado por todos los medios que se cumpla el verdadero propósito de un curso concurso en el que, al menos yo, he puesto todo mi empeño en autoformarme, pero pareciera ser lo que menos interesa a la escuela.

**HAN DEMOSTRADO QUE EL EXAMEN ENFOCA ERRÓNEAMENTE LA PEDAGOGÍA, FORMACIÓN Y SU FORMA DE VERIFICACIÓN, YA QUE DISFRAZA PREGUNTAS DE MEMORIA CUYA RESPUESTA DEBE SER EXACTA, POR MAS QUE LAS PRETENDAN DISCRIMINAR EN TIPO I, IV, TALLERES Y ANÁLISIS DADO QUE FINALMENTE SOLO HAY UNA OPCIÓN CORRECTA.**

17. En vista de lo acaecido, el examen previsto para los días 4 y 5 de mayo no tiene ninguna garantía en su realización tranquila, organizada, continua y adecuada en las condiciones actuales y la Escuela debe brindar las condiciones para ello, como compromiso con la transparencia, economía, celeridad y el orden jurídico constitucional que prevé una rama judicial con jueces independientes, sin trabas ni discriminación en el proceso de su elección y el proceso formativo que debe comprender.

**HAN DEMOSTRADO QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA HACER LO QUE ELLOS PRETENDEN, 16 HORAS DE EXAMEN EN DOS DÍAS, NI HAN CONSIDERADO LAS EVENTUALIDADES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN CADA CASO PARTICULAR CON LOS DISCENTES QUE NO ESTÁN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CUYA CONECTIVIDAD, ENERGÍA U OTROS NO TIENEN ESTABILIDAD.**

18. Este tipo de situaciones distraen de la formación en la que nos encontramos en este momento, buscar que El Consejo escuche por peticiones tickets (más de 8000 que han recibido pero insisten que todo lo hacen bien, que todo es correcto y transparente) o tener que interponer acciones como la presente, estando en curso uno de los módulos que vence esta misma semana pone de presente lo arbitrario, improvisado y antipedagógico proceso con el desgaste mental correlativo de 6 años de proceso, con permanente incertidumbre y la injusticia que están permitiendo los entes que rigen el curso y deben velar por la integridad y buen nombre de la Rama Judicial.

Respuesta de la Escuela a requerimiento de la Procuraduría Delegada para la función pública, no es normal más de 8000 requerimientos por parte de 3000 discentes en 6 meses, desconociendo que la mesa de ayuda decía iba a resolverlos en 5 días:

#### **4) Tickets**

En el oficio N° E-2024-151417, los discentes han manifestado que "algunos de los tickets se responden por fuera de los 5 días hábiles y cuando el contenido de las preguntas y del módulo ya no se encuentra disponible". También, que hay "inconsistencias en las respuestas de algunos tickets". En lo que respecta a este punto, nos permitimos informar que es impreciso afirmar que la Unión Temporal Formación Judicial 2019 disponga de 5 días hábiles para responder los tickets, pues en realidad se siguen los términos indicados en la ley 1437 de 2011, es decir, 15 días hábiles. Así mismo, es necesario destacar que nuestro aliado estratégico

Calle 11 No. 9A - 24 Piso 4. Tel: 3 550666  
<http://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co>

---

Hoja No. 14 Oficio EJO24-449

en el desarrollo del IX CFJI ha recibido aproximadamente 8.439 tickets presentados a la fecha.  
Por otra parte, no resulta cierto que las respuestas de la Mesa de Ayuda no han sido satisfactorias hasta el momento, pues la Mesa de Ayuda ha contestado miles de tickets de manera correcta, esclareciendo dudas y brindando apoyo a los discentes en sus inquietudes y solicitudes.

En preguntas frecuentes, que se encuentran en cada módulo del curso de informa con claridad que se obligaron a responder en 5 días, no obstante, le contestan lo contrario a la misma Procuraduría.



**¿En dónde se encuentra el acceso a la “Mesa de ayuda”?**

El acceso a la “Mesa de ayuda”, se encuentra en el Menú de la página principal. Al hacer clic en este botón, tendrá la posibilidad de crear un ticket para registrar su solicitud, la cual será atendida en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recibo.

**Si un/a discente no ingresa en la fecha de apertura de cada programa, ¿puede acceder después?**

Si. La plataforma está habilitada de manera permanente.

No hay intención de socialización y transparente con todos los discentes por parte de los accionados, sin construcción colectiva de conocimiento, teniendo todos los elementos y posibilidades de ello, incluso los mismos discentes que solicitaban la aclaración pidieron la socialización sin éxito y son solo algunos ejemplos de las falencias formativas, la modificación que se presentó en semana santa (última imagen hecho 6) fue a destiempo, incontrolada, ni si quiera debidamente socializada o avisada a un mes del examen.

**📌 Resuelto**

**Descripción:** Respetado discente, en efecto, la configuración de la retroalimentación que se despliega al hacer clic en el botón "Enviar", no corresponde. Le adjuntamos la asociación correcta. Quedamos atentos para facilitar su exitosa participación en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

CC

**Nombres:** CRISTHIAN CAMILO CARDENAS MELO

**Fecha:** Creado hace 0 días

**Convenio:** Convenio 2

[Ver Adjunto](#)

CR

**📌 Resuelto**

**Descripción:** Respetada doctora, atento saludo. Hemos verificado que la sentencia C-427 de 2020 no guarda relación con el tema tratado. Cordialmente,

**Nombres:** CLAUDIA ROCIO PUENTES

**Fecha:** Creado hace NaN días

**Convenio:** Convenio 2

1:19 PM 4G 92%

HelpDesk  
orte.ix-cursoformacionjudicial.com

CC

**Resuelto**

**Descripción:** Respetada Discente: en efecto, la configuración de la retroalimentación que se despliega al hacer clic en el botón "Enviar", no corresponde. Durante el consumo del programa no se pueden efectuar modificaciones en la plataforma. Le indicamos que la plataforma almacena todos sus registros; por tanto, con independencia de la incidencia que reportó, esta no afecta su cumplimiento relacionado con la revisión de todos los componentes del programa. Agradecemos sus observaciones sobre el asunto y la precisión sobre las normas allí relacionadas. Le adjuntamos la asociación correcta. Le invitamos a seleccionar todas las opciones de respuesta, una vez se despliega la retroalimentación de "Correcta" podrá avanzar, teniendo presente la precisión que se ha hecho sobre esta incidencia. Quedamos atentos para facilitar su exitosa participación en el IX Curso de Formación Judicial Inicial.

**Nombres:** CRISTHIAN CAMILO CARDENAS MELO

**Fecha:** Creado hace 0 días

**Convenio:** Convenio 2

[Ver Adjunto](#)

**Descripción:** Estimado Discente, atento saludo. Con ocasión de su Ticket #6573, nos permitimos informarle lo siguiente: 1) Tanto los contenidos, como las lecturas y las actividades fueron estructuradas conforme a las competencias de cada programa y los objetivos de aprendizaje en las dimensiones del ser, saber y hacer. Las lecturas obligatorias fueron seleccionadas por su concordancia temática con las actividades formativas o de aprendizaje. En estas actividades, además se encuentra la información de contexto que le permite a los discentes gestionar su proceso de autoformación tendiente a responder las actividades formativas. Estas actividades buscan orientar la autoevaluación del discente y familiarizarlo con la tipología de preguntas de la evaluación, es decir: preguntas tipo I (única respuesta) y preguntas tipo IV (múltiple respuesta). 2) La escogencia del contenido y actividades que componen el IX Curso de Formación Judicial Inicial, es un proceso que data de 2019 realizado de manera exhaustiva con diferentes expertos disciplinares. Estos expertos, luego de evaluar un sinfín de lecturas y actividades, elaboraron un guion pedagógico que cuenta con los contenidos, lecturas y actividades tendientes al logro de los objetivos del Curso Concurso, en los términos del Acuerdo Pedagógico PCSJA19-11400 [https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp\\_Data%2FUpload%2FPCSJA19-11400.pdf](https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA19-11400.pdf) Conforme a lo anterior, cabe mencionar que antes de que este contenido sea puesto a disposición de los discentes, el mismo ha sido validado por el conjunto de la Red de Formadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara

**El mismo curso concurso se aparta de sus enseñanzas, paradoja triste de un actuar soberbio y egocéntrico. En sede Judicial no solo se les ha ordenado deshacer actuaciones a todas luces contrarias a Derecho, sino que incluso ya les ha hecho recalificar y repetir un examen lo que puede evitarse, redirigirse y evitarse no solo costos patrimoniales, psicológicos y vulneraciones a derechos fundamentales.**

### **JURAMENTO**

**Bajo la gravedad de juramento manifiesto que No se ha presentado otra tutela por los mismos hechos y omisiones que dan origen a la misma.**

### **PRETENSIONES**

1. Se tutele mis derechos fundamentales a debido proceso, confianza legítima, derecho a no ser discriminado en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad; al mérito como garantía del derecho fundamental de acceso a cargos públicos e igualdad y salud mental, por tanto, se me permita la presentación del examen, previsto para realizarse el 4 y 5 de mayo, de manera presencial y escrita en la sede de Cali en el lugar que establezca al efecto la Escuela Judicial, conociendo de manera previa la forma en que será calculado el resultado del examen (la que no tendría que ser diferente a la usada para los dos exámenes de "ingreso" mediante curva).
2. En subsidio se ordene a los accionados disponer un lugar y elementos para la realización del examen de manera electrónica, ya que ni disponiendo de los requerimientos mínimos por ellos definidos, fue posible realizar la prueba de examen que se efectuó el 21 de abril del corriente.
3. Que lo ordenado no implique modificar las fechas de realización del examen, ya que son las accionadas las responsables de haber previsto lo que aquí se pone de presente, pues han tenido 6 años para hacerlo, incluso más si se cuenta desde la fecha de realización del último curso concurso.
4. Que se informe con claridad la forma de calcular la calificación del examen (la que no tendría que ser diferente a la usada para los dos exámenes de "ingreso" mediante curva), pero que no ha aclarado, en la guía de orientación al discente no se dice nada, (a menos de 15 días de su realización no se sabe nada).
5. Que la decisión tenga efectos *inter comunis*, en lo que permita garantizar los derechos fundamentales de otros discentes en la misma situación.
6. Que el hecho de que el examen pueda llevarse a cabo antes de que se decida a medida cautelar o al momento de su decisión definitiva, no significa que cese la vulneración de los derechos que aquí pretende evidenciarse, pues ello solo ocurriera al ser excluido o eliminado.
7. Que se ordene a los entes de control, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, hacer seguimiento real y efectivo, tanto a la contratación como al desarrollo de este curso concurso ya que toda demora compromete recursos públicos y derechos fundamentales e incluso el mismo orden jurídico respecto a la independencia de la Rama Judicial y su conformación.
8. Que las accionadas se comprometan constitucionalmente con una formación seria, sin más contratiempos que, bajo la majestad de regular el curso, han derivado en inconstancias que se alejan de buscar una formación pedagógica y parecieran enfilarse enfilan es a cumplir cuotas de eliminación de discentes. Que el Consejo Superior de la Judicatura releve a quienes los encargados de dirigir el curso concurso, que han demostrado, no haber logrado hacerlo adecuadamente y designe personas verdaderamente capaces y comprometidas con el mérito y adecuado acompañamiento de las Escuela y sus contratistas, reconduciendo el curso y el examen en su contenido a su finalidad verdaderamente pedagógica.

**Igualmente, solicito la protección de los demás derechos fundamentales que la Judicatura constitucional observe vulnerados y tome las medidas de oficio que considere pertinentes para garantizarlos. Así mismo aportaré más información de lo que me sea requerido en caso de que se considere.**

Se solicita se tenga en cuenta que, el hecho de que el examen pueda llevarse a cabo antes de que se decida a medida cautelar o al momento de su decisión definitiva, no significa que cese la vulneración de los derechos que aquí pretende evidenciarse o que el perjuicio se haya consolidado en atención a que ello solo se presentaría con la exclusión del suscrito del curso o con la eliminación.

### **PRUEBAS**

Solicito se tenga como pruebas los siguientes documentos:

1. Se ha optado por agregar prueba de captura de imagen en hechos denunciados
2. Videos referidos en el hecho 9 (enlace en el mismo enunciado)
3. Copia cédula.

Exhibición de documentos:

Se requiera a la escuela judicial y a la UPTC a que exhiban el soporte del ataque cibernético del día 21 de abril en horas de la mañana y auditoria forense o evaluación del compromiso de los equipos e información personal de los docentes, historial generado por el ingeniero encargado de modificaciones hechas al curso: scorm de cada unidad, al syllabus, videos tv learn y respuestas de tickets relacionados con aceptación de respuestas a preguntas formativas o adecuación del contenido que no compartieron con todos los discentes, informes de interventoría al contratista del curso e informe de costos totales de los 6 años que llevan de curso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente en los artículos 13, 15, 29 y 164 a 168 de la LEAJ.

#### I. DEL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO.

El derecho fundamental al debido proceso tiene su sustento en el artículo 29 constitucional que ordena el apego de la administración a los procedimientos adoptados en los acuerdos de convocatoria que contienen las reglas que rigen la convocatoria 27, en donde como quedó visto se establece un equilibrio entre virtualidad y presencialidad

#### II. DE LA CONFIANZA LEGITIMA.

#### III. DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DIGITAL.

#### IV. DEL MERITO COMO ELEMENTO DE ACCESO AL CARGO PUBLICO.

El artículo 23.1 de la Convención Americana establece el derecho a acceder a un cargo público en "condiciones generales de igualdad"

La acción de tutela se entabla 15 días antes de que se realice el examen de la subfase general y el día de ayer fue el fallo general del "simulacro".

No se tiene otro medio para acudir por la inminencia del peligro de los derechos fundamentales del suscrito y el riesgo de ser excluido o eliminado injustamente, el riesgo para el patrimonio público y para el orden jurídico al restringir arbitrariamente la formación y acceso para cargos públicos prefiriendo mantener el statu quo de funcionarios designados en provisionalidad que no han cumplido, siquiera, con haber pasado el primer examen, lo que afecta la independencia y autonomía de la Rama Judicial en su estructura.

### NOTIFICACIONES:

#### ACCIONANTE:

Correo electrónico: [danielgcarrillo@yahoo.com](mailto:danielgcarrillo@yahoo.com)

Móvil: 3005565935

#### ACCIONADOS:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA [dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA: [escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA [quejas.reclamos@uptc.edu.co](mailto:quejas.reclamos@uptc.edu.co);  
[notificaciones.judiciales@uptc.edu.co](mailto:notificaciones.judiciales@uptc.edu.co)



Atentamente:

DANIEL GUILLERMO CARRILLO CORZO

CC 80111395